

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION

FECHA	5 de marzo de 2020	LUGAR	Sala de Juntas del Despacho de la Auditoría General
HORA INICIO	10:20 a.m.	FINALIZACIÓN	10:40 a.m.

TEMA	DEFENSA JUDICIAL
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Elección del secretario técnico del comité de conciliación • Realizar el análisis y viabilidad de la procedencia de una fórmula conciliatoria prejudicial presentada ante el Procurador General de la Nación, ante los Jueces Administrativos de Cartagena, por la declaratoria de insubsistencia del señor Manuel Ramon Bula Bula, como Asesor de Gestión Grado 02 de la entidad.

PARTICIPANTES CONVOCADOS

NOMBRE	CARGO
Jaime Escobar Vélez	Secretario General
Dily Marina Maestre Zabala	Directora de la Oficina de Control Interno
Nancy Gonzalez Sarmiento	Director de la Oficina de Recursos Financieros
Sandra Patricia Silva Mejia	Asesora del Despacho, delegada por la Señora Auditora General de la Republica
Tatiana Ordóñez Vásquez	Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Carlos Oscar Vergara Rodriguez	Director de la Oficina Jurídica

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quorum.
2. Elección del secretario del comité de conciliación.
3. Análisis de la procedencia de una fórmula conciliatoria prejudicial presentada ante el Procurador de los Juzgados Administrativos de Cartagena, el estudio jurídico versara respecto de la viabilidad de la conciliación previa a la interposición de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Verificado cumplimiento del quórum de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, y la Resolución Orgánica 019 de 2005, estando presentes como miembros permanentes del Comité de Conciliación; el Secretario General, el Director de la Oficina Jurídica, el Director de Recursos Financieros, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la delegada por parte de la Señora Auditora General de la Republica, asesora Sandra Patricia Silva Mejia, se concluye la existencia de quorum liberatorio y decisorio.
2. Elección del secretario del comité de conciliación.

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 002/2020	Página 2
FECHA	05 de marzo de 2020	LUGAR	Sala de Juntas del Despacho de la Auditoría General	
HORA INICIO	10:20 a.m.	FINALIZACIÓN	10:40 a.m.	

La doctora Tatiana Ordóñez solicitó al Comité, que antes de decidir cualquier asunto pendiente se designara a la persona que fungiría como Secretaria Técnica, por lo que el Doctor Carlos Oscar Vergara propuso a la Doctora Martha Cecilia Galindo, profesional especializado grado 04, funcionaria de la Oficina Jurídica, postulación que fue aprobada por todos los integrantes del Comité de Conciliación, quedando elegida ella en ese rol.

- Análisis de la procedencia de una formula conciliatoria presentada ante el Procurador General de la Nación, ante los jueces Administrativos de Cartagena, el estudio jurídico versara respecto de la viabilidad de la conciliación previa a la interposición de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución No. 0807 del 10 de octubre de 2019, expedida por la AGR donde se declaró insubsistente el nombramiento del señor MANUEL RAMON BULA BULA, como Asesor de Gestión Grado 02, expedido por el señor Auditor General de la República.

El doctor Jaime Escobar, manifiesta que dicho acto administrativo fue expedido por él, se declara impedido para conocer del punto que se va a tratar, por haberse encontrado como Auditor Encargado. Se deja constancia que se retira y que sea nuevamente llamado para el último punto.

La Doctora Tatiana hace la apreciación que las fichas de conciliación que se haga en el Ekogui, para regularizar las cosas, el Doctor Carlos Oscar Vergara, hace mención a la Resolución Reglamentaria No. 007 de 2018, donde se establece quienes son los miembros del comité de conciliación, que el único que puede delegar es el Auditor, la doctora Tatiana Ordoñez, manifiesta que del tema del comité de conciliación exige un estudio adicional, y que ella personalmente del comité de conciliación no tiene nada, que esta aprendiendo sobre el tema, que ella le hace la solicitud a la Auditora por escrito para que la saque del comité, ya que no está en posibilidad de estudiar a fondo el tema del comité de conciliación, pero si la Auditora considera que como funcionaria de su confianza debe continuar seguirá en el tema.

El convocante Manuel Ramon Bula Bula, con c.c. No. 15.038.740, con radicado No. 20202330004462 del 14 de febrero de 2020, la referencia acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la cuantía está por determinar, ya que la pretensión va encaminada a que se cancelen los salarios y demás emolumentos dejados de percibir en el momento del reintegro. Solicita 100 salarios mínimos legales mensuales a título de perjuicios morales, y el pago de los intereses moratorios.

El problema jurídico se centra en determinar si la Auditoría General de la Republica debe proponer una fórmula de conciliación en la etapa pre judicial ante la Procuraduría General de la Nación Seccional Atlántico, el Doctor Carlos Vergara, aclara que el señor Bula presento la solicitud en la seccional de Cartagena el 12 de febrero, pero la remitieron por competencia a la seccional Atlántico. Conforme a lo dispuesto en le CPACA, respecto de la reclamación judicial invocada por la demandante, que versa sobre la declaratoria de nulidad y restablecimiento del derecho del acto administrativo expedido por la AGR que declaró insubsistente el nombramiento ordinario de un cargo de libre nombramiento y remoción. Es necesario establecer si la AGR incurrió en una transgresión los derechos fundamentales de la estabilidad laboral reforzada invocados por el doctor Manuel Ramon Bula Bula.

No es pertinente leer las pretensiones cuantificación, las normas, y el fundamento jurídico del trámite de conciliación ya que a todos se les había enviado la ficha, es mejor ir directamente a los hechos y al análisis de la procedencia o no según la ficha y la posición de la oficina jurídica.

En cuanto a los hechos, manifestó el señor Manuel Ramon Bula Bula, que se vinculó a la AGR el 28 de junio de 2016, en el cargo de asesor de gestión grado 02 asignada de la planta estructural de

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 002/2020	Página 4
FECHA	05 de marzo de 2020	LUGAR	Sala de Juntas del Despacho de la Auditoria General	
HORA INICIO	10.20 a.m.	FINALIZACIÓN	10:40 a.m.	

El demandante radica la solicitud de conciliación ante la Procuraduría el día 12 de febrero de 2020, hecho que demuestra que está establecida la caducidad de la acción, ya que debía de haberse solicitado antes del día 10 de febrero de 2020. Por lo anteriormente expuesto, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoado por el demandante se encuentra afectado por la caducidad.

En virtud de lo expuesto, el acto administrativo proferido por la AGR, goza de absoluta legalidad, en tanto la prohibición consagrada en la norma no es aplicable a la AGR ni al caso concreto del accionante.

En estos términos se presenta la ficha técnica y se recomienda no conciliar extrajudicialmente con el ex funcionario señor Manuel Ramon Bula Bula. Fuera de la solicitud el señor Bula Bula presento una acción de tutela en contra de la AGR, donde se falló a favor de la AGR en primera instancia.

El comité aprueba la posición de la oficina jurídica de no conciliar con el señor Manuel Ramon Bula Bula.

4. Proposiciones y varios.

- La doctora Tatiana Ordóñez señaló que el Comité de Conciliación debía aprobar su reglamento antes de decidir otros asuntos, por lo que el Doctor Carlos Oscar Vergara, manifestó que en el próximo Comité se analizaría el reglamento interno del Comité, así como la acción de repetición de la funcionaria Susana Abraham Dau.
- Igualmente, propuso la doctora Tatiana Ordóñez que se tuviera en cuenta el protocolo de la ANDJE para la elaboración del Reglamento del Comité, y que todas las fichas que les fueran remitidas atendieran las condiciones propuestas en Ekogui. Adicionalmente, propuso estudiar si el manual se debe hacer por Resolución o acto administrativo, incluso el procedimiento para el SGC.

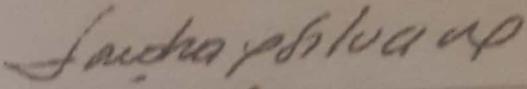
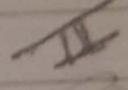
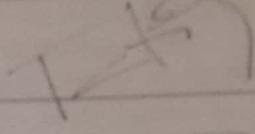
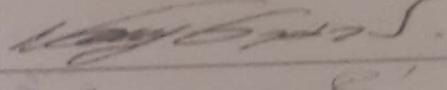
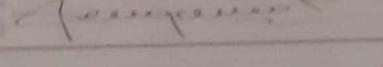
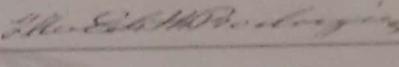
No hay ninguna otra proposición por parte de los integrantes del Comité de Conciliación.

Siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.) y habiendo agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité de Conciliación, se da por terminada la misma.

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, y sus miembros la suscriben en constancia de aprobación a los cinco (05) días del mes de marzo de Dos mil veinte (2020).

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 002/2020	Página 5
FECHA	05 de marzo de 2020	LUGAR	Sala de Juntas del Despacho de la Auditoría General
HORA INICIO	10:20 a.m.	FINALIZACIÓN	10:40 a.m.

FIRMAS RESPONSABLES:

NOMBRE	FIRMA
SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA Presidente - Asesora del Despacho, delegada por la Señora Auditora General de la Republica	
JAIME ESCOBAR VÉLEZ Secretario General	
TATIANA ORDÓÑEZ VÁSQUEZ Directora Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	
NANCY GONZÁLEZ SARMIENTO Directora Recursos Financieros	
CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ Director Oficina Jurídica	
ILBA EDITH RODRÍGUEZ RAMIREZ Secretaria Técnica	

Anexos: Una (1) ficha de comité de conciliación.

Versión 3.3 - Acta 04 del Comité del 13 de marzo de 2020
COPIN CONTROLADA